



OFICIO N° 117084
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.67°/373

VALPARAÍSO, 08 de septiembre de 2025

El Diputado señor CRISTIÁN ARAYA LERDO DE TEJADA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva emitir un pronunciamiento sobre eventuales vulneraciones al principio de prescindencia política en declaraciones de S. E. el Presidente de la República efectuadas el día 2 de septiembre de 2025, durante la puesta en marcha del aumento de la Pensión Garantizada Universal (PGU), comentando de manera directa la propuesta del candidato presidencial José Antonio Kast, denominada "Chao Préstamo".

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4478FBBA6204C4C



DE: CRISTIÁN ARAYA LERDO DE TEJADA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A: DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MATERIA: Solicita pronunciamiento sobre eventuales vulneraciones al principio de
prescindencia política en declaraciones del Presidente de la República

Septiembre de 2025

En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a las autoridades enunciadas, otorgando pronta respuesta a la presente.

El día 2 de septiembre de 2025, el Presidente de la República, Gabriel Boric, realizó declaraciones públicas en La Moneda durante la puesta en marcha del aumento de la Pensión Garantizada Universal (PGU), comentando de manera directa la propuesta del candidato presidencial José Antonio Kast, denominada “Chao Préstamo”:

Durante el acto, en presencia de adultos mayores, el Mandatario aludió a la propuesta del candidato presidencial del Partido Republicano, José Antonio Kast, indicando que “hubo un grupo que no quiso sumarse a la reforma y que hoy amenaza con hacerla retroceder. No estamos disponibles para eso”.

En la instancia, el presidente ofreció el podio presidencial a una de las personas presentes que alabó a la exministra del Trabajo y candidata presidencial Jeannette Jara, reforzando indirectamente un mensaje político en plena campaña electoral. ([Link](#))

Cabe recordar que en un oficio anterior se solicitó pronunciamiento respecto de declaraciones de ministros de Estado que criticaron al mismo candidato presidencial y a la misma medida, empleando medios y recursos públicos para influir en la campaña. La situación actual presenta similitudes, lo que podría denotar un patrón de intervencionismo electoral por parte de autoridades del Ejecutivo.





Estas intervenciones, emitidas en ejercicio de sus funciones y con recursos públicos, constituyen críticas y emplazamientos políticos explícitos, utilizando la presencia de ciudadanos y cobertura mediática en un acto institucional para influir en la percepción electoral. Tal situación podría configurar una vulneración al principio de prescindencia política y probidad que deben observar las autoridades de Gobierno.

Marco normativo aplicable:

- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículo 52: obliga a los funcionarios públicos a actuar con imparcialidad y abstenerse de actividades políticas en el ejercicio de sus funciones.
- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa: impone a las autoridades la obligación de observar una conducta intachable y prohíbe el uso del cargo para favorecer o perjudicar candidaturas políticas.
- Instructivos de la Contraloría General de la República en contexto electoral: exigen que autoridades y funcionarios mantengan estricta prescindencia política durante el ejercicio de sus funciones.

En atención a lo expuesto, solicito se me informe lo siguiente:

1. ¿Constituyen las declaraciones del Presidente un incumplimiento del principio de prescindencia política y de las normas de probidad administrativa vigentes?
2. ¿Qué medidas adoptará la Contraloría para garantizar que las autoridades de Gobierno respeten la neutralidad política, conforme a la Ley N° 18.575, la Ley N° 19.653 y los instructivos de este organismo?
3. ¿Se iniciará alguna investigación formal respecto de estas intervenciones y, de ser así, bajo qué procedimiento y plazos se llevará a cabo?
4. ¿Qué responsabilidades legales y administrativas podrían derivarse para las autoridades que, en ejercicio de sus funciones y con recursos públicos, intervienen en la contienda electoral, afectando la percepción ciudadana y la confianza en el proceso democrático?





5. ¿Qué mecanismos o controles recomienda la Contraloría para prevenir que situaciones similares se repitan en el futuro, asegurando la prescindencia política de los cargos de alta dirección del Estado durante períodos electorales?

6. ¿Se evaluará el uso de recursos públicos en este tipo de actividades y qué acciones adoptará la Contraloría para garantizar que no se utilicen fondos, espacios ni personal estatal para fines políticos en campañas electorales?

Sin otro particular, se despide atentamente.

CRISTIÁN ARAYA LERDO DE TEJADA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIÁN ARAYA L.

